

gidor de essa dicha Ciudad, y con la mayor promptitud, juntos en vuestro Ayuntamiento, confirays, y dispongays, que essa Ciudad por si, y su Provincia preste su consentimiento, prorrogando los dichos servicios de millones por otros seis años mas, con las calidades que el Reyno los tiene concedidos, y las mismas Ciudades los han prorrogado; y ultimamente el dicho año de mil seiscientos y ochenta y cinco: y q̄ asimismo, se prorogue el derecho del dicho quarto vno por ciēto en lo q̄ falta por situar; pues no siēdo estos servicios imposicion nueva, ni las vrgēcias, y neccsidades presentes de menor consideracion, ni pudiendose faltar à la paga de la cantidad de renta situada à Iuros en los veinte y quatro millones; como tampoco à pedir con tiempo el referido Breve à su Santidad; devo esperar con seguridad, que prorrogareys los dichos servicios, como se ha hecho hasta aqui; y pues en todas ocasiones se ha experimentado vuestro amor, y fineça à mi servicio, me prometo q̄ en esta, en terminos de tanto aprieto, y en q̄ se interesa tanto, obrareys conforme a vuestra obligacion, manifestandola, y vuestro celo, en ser la primera en esta concession; para que à vuestro exemplo, hagan lo mismo las demas Ciudades, y Villas; singularizandoos, assi en la fineza, como en la brevedad de suerte, que en vno, y otro se reconozca el desseo del merito deste servicio, que tendrè presente, y reconocerè en quanto sea de vuestro mayor alivio, favoreciendoos, y haziēdoos la merced correspondiente à vuestros meritos. Madrid 5. de Febrero de 1691.

YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor,
D. Eugenio de Marban, y Mallea.